MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: 2019 545535

Titulo : REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)

Localidades : Bélmez, Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna, Blázquez, Granjuela, Valsequillo, Espiel, Añora, Belalcázar, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaralto, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Cardeña, Conquista, Villaharta, Villaviciosa, Villanueva del Rey y Obejo.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: Córdoba ES613

Código CPV : 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71300000-1 Servicios de ingeniería
71500000-3 Servicios relacionados con la construcción

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

4. BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

6. REVISIÓN DE PRECIOS

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

9. SUBCONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

12.1 Solvencia Económica y financiera

12.2. Solvencia técnica o profesional

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La redacción del proyecto de TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA), permitirá abastecer a 27 municipios de la provincia cordobesa desde el embalse construido. Se iniciaron las obras de las conducciones, pero se paralizaron y, en la actualidad, no se puede abastecer desde el embalse a esos 27 municipios, que son: Bélmez, Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna, Blázquez, Granjuela, Valsequillo, Espiel, Añora, Belalcázar, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaralto, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Cardeña, Conquista, Villaharta, Villaviciosa, Villanueva del Rey y Obejo

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para la "REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)". El proyecto conllevará una serie de actuaciones, tales como estudio de alternativas, proyecto de construcción, topografía y cartografía, estudio geológico-geotécnico, planos parcelarios, campaña de aforos y analíticas, etc,

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para el dimensionamiento de la conducción y estaciones de bombeo, cálculo de estructuras, delineación de planos y establecimiento de planes de obra programas para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

4. PRESUPUESTO

Importe total (IVA excluido): **146.347,06 €**
Importe del IVA: **30.732,88 €**
Importe total (IVA incluido): **177.079,94 €**

Importe desglosado:

Presupuesto de ejecución material	**122.980,73 €**
Gastos generales 13%	15.987,49 €
Beneficio industrial 6%	7.378,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IVA	***146.347,06 €***
IVA 21 %	30.732,88 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**177.079,94 €**

Valor estimado del contrato: 146.347,06 €

Método de cálculo:

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el articulo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo del valor estimado se ha realizado computando el importe base de licitación, excluyendo el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 a) LCSP.

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, BOE 18 de octubre de 2019,* en el que se incluye la siguiente tabla salarial para el año 2020.

Niveles		Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Total anual
		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.ª OFICIOS VARIOS	790,36	11.065,04	2.349,69	13.414,73
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29	10.602,06	2.349,69	12.951,75

Los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación cuentan con un margen suficiente para absorber las actualizaciones de dichos costes que incorpora la legislación laboral y el convenio colectivo vigentes.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado, con utilización de precios unitarios para la elaboración del presupuesto. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administracion, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2020	1. DELEGADO DEL CONSULTOR	2. ESPECIALISTA EN EQUIPOS Y PROCESOS DE DEPURACIÓN	3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	4. ASESOR ESPECIALIZADO EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	5. ASESOR ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE	6. DELINEANTE/ PROYECTISTA	7. VIGILANTE DE OBRAS	7. AUXILIAR ADMINISTRAT.
	8 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia			
	NIVEL 1	NIVEL 1	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 2	NIVEL 4	NIVEL 7	NIVEL 8
SALARIO según Convenio	1.712,42 €	1.712,42 €	1.712,42 €	1.291,04 €	1.291,04 €	1.141,36 €	849,16 €	790,36 €
ANTIGUEDAD	266,38 €	166,49 €	166,49 €	125,52 €	125,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PAGA EXTRAORDINARIA REPERCUTIDA MENSUAL	285,40 €	285,40 €	285,40 €	215,17 €	215,17 €	190,23 €	141,53 €	131,73 €
PLUS CONVENIO	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	245,00 €	245,00 €	245,00 €	245,00 €	245,00 €	122,50 €	122,50 €	122,50 €
SUBTOTAL	**2.705,01 €**	**2.605,12 €**	**2.605,12 €**	**2.072,54 €**	**2.072,54 €**	**1.649,89 €**	**1.308,99 €**	**1.240,39 €**
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	808,80 €	778,93 €	778,93 €	619,69 €	619,69 €	493,32 €	391,39 €	370,88 €
INDEMNIZACIÓN DESPIDO	192,54 €	185,43 €	185,43 €	147,52 €	147,52 €	117,44 €	93,17 €	88,29 €
OTRAS CONTINGENCIAS	185,32 €	178,47 €	178,47 €	141,99 €	141,99 €	113,03 €	89,68 €	84,98 €
COSTE	3.891,66 €	3.747,95 €	3.747,95 €	2.981,73 €	2.981,73 €	2.373,68 €	1.883,23 €	1.784,54 €
Coste ajustado a precios de mercado	**5.059,16 €**	**4.872,33 €**	**4.872,33 €**	**3.876,25 €**	**3.876,25 €**	**3.085,79 €**	**2.448,20 €**	**2.319,90 €**

Para la estimación del precio de mercado hay que tener en cuenta:

- El Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019.
- La especificidad y complejidad del personal exigido mediante el compromiso de dedicación de medios personales en el anexo XVI del PCAP. Aunque el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019 incluye las prestaciones por antigüedad, las particulares condiciones del servicio, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, determinan que proceda exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico relacionado en el anexo XVI del PCAP, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato. La especificidad y complejidad de esta demanda implica que el precio de mercado no se ajuste a los precios considerados en el Convenio, puesto que, en este sector de las empresas de ingeniería, las retribuciones del personal que cumple con los requisitos de experiencia y dedicación establecidos en el PCAP van a estar por encima de los precios de Convenio, por lo que no tener en cuenta esta circunstancia significaría dejar de plasmar una variable a tener en cuenta para determinar el precio de mercado y podría suponer una restricción no justificada de la competencia con riesgo de baja concurrencia en la licitación.
- Asegurar que el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019 se cumpla tras la adjudicación, ya que el presupuesto de adjudicación, implica una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS	COSTES DIRECTOS
122.980,73 €	6.961,17 €	116.019,56 €

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El convenio colectivo tomado como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La actuación será autofinanciada.

ANUALIDADES (IVA incluido)

	Anualidad 2020	Anualidad 2021
PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA)	12.000,00	165.079,94

Partida presupuestaria: 1300038141 G/51D/61000/00 01 2008002052

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): CATORCE (14) meses.

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Su división en lotes, con su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Para la correcta ejecución de los trabajos el adjudicatario podrá subcontratar a otros asesores técnicos o empresas especializadas en los campos de topografía, cartografía, estudios acústicos, arqueología, expropiaciones, geología, geotécnia y repografía, aforos y analíticas.

El asesor técnico o empresa especialista subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en este pliego de prescripciones técnicas y en los demás documentos contractuales suscritos entre el órgano de contratación y el adjudicatario.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderán al adjudicatario.

Todos los trabajos deben ser ejecutados directamente por la persona licitadora, al tratarse de redactar un proyecto para infraestructuras hidráulicas, que necesitan de amplia experiencia en la materia y conocimientos específicos, que podrían comprometer la viabilidad del proyecto y, posteriormente, la ejecución de la propia obra, salvo los trabajos de topografía y cartografía, estudios acústicos, trabajos de geotecnia, arqueología y reprografía, que pueden ser subcontratados.

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto,** al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece garantía definitiva del 5% del importe final ofertado excluido el IVA.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato, REDACCIÓN DE PROYECTOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA), se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantice la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica y de una especificación característica.

12.1 Solvencia económica y financiera

Se exige como solvencia económica y financiera una declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser de al menos de **188.160,51 € IVA excluido.**

Se exige igualmente como criterio alternativo con el fin de no excluir a profesionales libres, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **146.347,06 € IVA excluido.**

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

12.2 Solvencia técnica o profesional

Se exige como solvencia técnica una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se tendrán en cuenta los trabajos realizados en los últimos 10 años, puesto que se considera necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor des su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, **87.808,24 € IVA excluido**.

- Se consideran trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato los que tienen por objeto la redacción de proyectos de obras hidráulicas de conducciones de aguas de abastecimiento.

El sistema utilizado para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza, no hace referencia expresa a un código CPV único a fin de garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 90.1 a) LCSP, atendiéndose por tanto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del CPV, según dispone este mismo precepto. Para el caso de obras ejecutadas en otros Estados y que no tengan asignado código CPV, se atenderá, para que puedan justificar la solvencia, al CPV que les debería corresponder en función de su objeto.

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Se exige que, entre el personal destinado a la ejecución de las prestaciones, como compromiso de adscripción de medios,
1) que el responsable de la ejecución del contrato sea un titulado superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o máster en Ingeniería Civil, con un mínimo de 8 años de experiencia profesional con el fin de garantizar un perfil técnico determinado, específico y con la experiencia suficiente para ejecutar este tipo de actuaciones. Se ha estimado experiencia, entendiendo se trata de proyectar actuaciones de una gran especialización, en las que cualquier error de cálculo y/o diseño en el proyecto provocaría problemas de seguridad durante la ejecución, y/o posterior explotación de la infraestructura, lo que puede llevar a que se ocasionen daños graves a terceros. En el caso que los cálculos y el diseño fuesen deficientes o inexactos conllevaría la imposibilidad de licitar, posteriormente, la obra
2) Que el especialista en equipos y procesos de depuración sea un Técnico competente, como Ingenieros Superiores o Máster, Ingenieros Técnicos o Grados de las ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos, entre otros, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional con el fin de garantizar un perfil técnico determinado, especifico y con la experiencia suficiente para ejecutar este tipo de actuaciones
3) La participación de un Delineante proyectista, con una experiencia mínima de 5 años en proyectos de ingeniería civil.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la especial relevancia como garantizar el suministro de agua potable a núcleos de población y, teniendo en cuanta la complejidad técnica del diseño y dimensionamiento de este tipo de actuaciones, para que las infraestructuras puedan cumplir con los objetivos fijados y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas, además del precio, criterios técnicos vinculados al objeto del contrato, de manera que se consiga la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante juicio de valor:

1.-Memoria justificativa de conocimiento del medio y de la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos: Grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas. Se incluirá el estudio de servicios afectados, necesidades de terrenos, autorizaciones necesarias, arqueología, etc., cuestiones fundamentales para la futura implantación/ejecución de la actuación.

2.- Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos: Metodología y detalle de todas las actividades necesarias para la realización de los trabajos, métodos operativos a seguir y coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el periodo de ejecución del contrato en relación con los trabajos objeto de licitación definidos en el PPT, teniendo en cuenta los equipos y medios propuestos y la propuesta de campaña geotécnica, entre otros.

3.- Programa de trabajos: Distribución de actividades incluyendo los recursos requeridos. Para la identificación de todas las tareas o actividades asociadas al proyecto y sus interrelaciones, estableciendo las secuencias de desarrollo óptimas, es imprescindible un conocimiento profundo del objeto del contrato y un estudio exhaustivo del proyecto constructivo, lo que repercute directamente en el plazo, el resultado económico y la calidad.

4.- Estudio Eficiencia Energética: Descripción de las soluciones técnicas a aplicar en los diferentes procesos e instalaciones, de los que se entiendan necesarios en el proyecto a a redactar, que conlleven una reducción del consumo energético, minimizando por tanto su impacto en el medio ambiente. Se estudiará también la posibilidad de autoproducción de energía, en su caso, el uso de energías

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

renovables, su almacenamiento, etc. Así mismo, se incluirán datos sobre coste de cada una de las propuestas y porcentaje en que se estime la disminución el gasto energético tras su implantación.

5.- Descripción y valoración de soluciones para la integracion paisajistica y ambiental de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones, que se incluyan en los proyectos a redactar. Se indicarán los efectos paisajísticos y medioambientales propios de cada infraestructura y soluciones para amortiguarlos. Así mismo, se valorará el coste de implantación de cada solución propuesta.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:
Dadas las características de la licitación, que se articula en varios momentos de valoración (sobre 2 y 3) pero una única fase, se aplica como umbral mínimo referido a la calidad técnica de la oferta el 50% de la puntuación de los criterios cualitativos contemplados en el sobre 2 (20 puntos).

- Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante aplicación de fórmulas:

1. -Proposición económica: Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, a través de esta fórmula se priman las ofertas que se encuentran situadas en un 5% en torno a la media de las ofertas. Intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

2. -Porcentaje de personal del contrato (enumerado en el PPT de cada uno de los lotes) fijo en plantilla: Se valorará la aportación del compromiso de personal mínimo necesario del contrato fijo en plantilla para la actuación que se licita. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

3.- Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en la actuación: Se valorará la aportación del compromiso de la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para la actuación que se licita. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, no un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el conocimiento del medio y la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos, la metodología y detalle de todas las actividades necesarias, el programa de trabajo de las actividades a realizar así como el personal fijo destinado a la ejecución de la actuación, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Únicamente el criterio "Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en la actuación", podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado. Por lo cual se establece una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en este criterio pudiera incurrir en anormalidad su baja.

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede en la que se realiza la toma de datos, se expresará en t CO2/ volumen anual de negocios de ese mismo año, en dicha Sede, expresado este último en miles de euros.

La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará a la persona responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado “Huella de Carbono” .

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI en un 10 % al final de la duración del contrato, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción.

Sevilla, *<documento firmado electrónicamente>*

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo.: Paula Robles Lorente

PAULA ROBLES LORENTE		14/07/2020	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2tdWV49lOquq1GtNTy0uedAX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	